

EJECUTIVO
 RAD. 2020.00079.00
 DEMANDANTE: BANCO ITA U.S.A.
 DEMANDADO: OSCAR LUNA PARDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicitó se nombrara curador ad-litem al demandado, es necesario advertir que este extremo procesal había allegado al despacho, constancia de notificación por aviso al demandado de fecha 24 de septiembre de 2020, sin embargo el despacho en auto del 31 de agosto de 2021, no acogió la notificación efectuada por el demandante, pues se encontraba incompleta, por lo que el ejecutante allegó constancias del citatorio de notificación personal remitido al demandado el 02 de octubre de 2021 a su residencia, sin embargo en el certificado emitido por la empresa CERTIPOSTAL, se percata que dicha notificación no fue recibida por el demandado y el demandante no ha allegado constancia de haberlo notificado por aviso.

	OFICINA SANTA MARTA 433 33 51 CALLE 11C # 29 157 BARRIO LOS OLIVOS 900 151 122 - 2 Cooperaciones: SantaMarta@certipostal.com CERTIPOSTAL.COM 2318 de Octubre 23 de 2015 DAGOBERTO RAMIREZ	 Notificación No. 927799701305  Para consulta en línea escanee Código QR
	CERTIFICA Que el día 2021-10-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:	
Datos de Remitente Nombre: MLQUINTERO ABOGADOS S A S Contacto: PATRICIA PACHECO Dirección: CR 17 11B 26 PS 2 URB RIASCOS SANTA MARTA MAGDALENA Teléfono: 3008046172 Identificación: N Nit 901236835-5		
Datos de Destinatario Nombre: ALFREDO ALFONSO VALERA SANCHEZ Contacto: Dirección: CL 30 N 6 30 SANTA MARTA MAGDALENA (CP: 470005) Teléfono: 0 Identificación: Observaciones: CITACION PERSONAL El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-10-05 15:33:42		

ORIGEN SANTA MARTA MAGDALENA	DESTINO SANTA MARTA MAGDALENA	FECHA DE EMISION 02/10/2021	TALAMBUEN 15:33:42	 927799701305	
DE MLQUINTERO ABOGADOS S A S MLQUINTERO ABOGADOS S A S CR 17 11B 26 PS 2 URB RIASCOS		PARA ALFREDO ALFONSO VALERA SANCHEZ CL 30 N 6 30		Oficina Santa Marta 433 33 51 Calle 11C # 29 157 Barrio Los Olivos 900 151 122 - 2 Santa Marta Magdalena - Colombia Certipostal.com 2318 de Octubre 23 de 2015 Dagoberto Ramirez	
Tipo de envío: CITACION PERSONAL Observaciones: CITACION PERSONAL		O Caja O Seguro O Paquete O Otro		Observaciones: Otro asunto: Otro remitente: Otro correo: Otro	

CONFIRMACION DE ENTREGA
 02-10-2021
 ALMA ESTELO HERRERA
 1082866952

Observaciones: FIRMA: SE ENTREGO EL DIA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDA ALMA ESTELO HERRERA. CERTIPOSTAL CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LAJORNIA EN ESA DIRECCION.	ENTREGADO SI
Firma autorizada 	 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales
Para constancia se firma en Santa Marta a los 12 días del mes Octubre del año 2021	Pagina 1 de 1

Provea

Santa Marta, 01 de junio de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

Impreso por FreePostal (www.freepostal.com) procesado con FreePostal 2021 BOGOTÁ COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto en el informe secretarial que antecede, este despacho advierte que por auto de fecha 31 de agosto de 2021, el despacho no acogió la notificación allegada por el extremo demandante, toda vez que se había arrimado al expediente constancia de notificación por aviso al demandado de fecha 24 de septiembre de 2020, sin haber comprobado la remisión del citatorio de notificación personal con anterioridad como lo establece los artículos 291 y 292 del CGP.

Por esta razón en el auto antes referido el despacho requirió a la parte demandante para que rehiciera la notificación del demandado, escogiendo la forma de notificación establecida por el CGP o la establecida por el decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022.

Al respecto la demandante allegó al despacho la constancia de la remisión del citatorio de notificación personal al demandado **de fecha 02 de octubre de 2021 acompañado de la constancia de notificación por aviso, que ya había sido arrimada de fecha 24 de septiembre de 2020.**

Claramente el extremo demandante, no cumplió con lo requerido por el despacho en el **auto del 31 de agosto de 2021, atendiendo a que en dicha actuación se le impuso la obligación de reiniciar la gestión de notificación, si bien aportó el citatorio de notificación personal con fecha posterior al auto que lo requirió no ocurrió lo mismo con la notificación por aviso aportada, pues se allegó la misma que no había sido acogida, de data 24 de septiembre de 2020.**

Así las cosas, no es posible acceder a la solicitud formulada por el extremo ejecutante de emplazar al extremo pasivo, pues además de encontrarse incompleta la gestión de notificación al demandado tal como se explicó anteriormente, **no especifica en su solicitud, las razones que hacen necesario el emplazamiento y que se le asigne curador al demandado, atendiendo a que con posterioridad al citatorio de 02 de octubre de 2021, no se acredita el envío del AVISO para notificación a la dirección de la parte demandada, y que este no pudiera ser entregado de conformidad con la citada disposición.**

En consecuencia, este despacho requiere a la parte activa para que cumpla con lo ordenado en el auto del 31 de agosto de 2021 y aporte la constancia de la remisión de la **notificación por aviso** al demandado regulado por el artículo 292 del CGP., o en su defecto puede agotar la notificación al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, siempre y cuando cumpla los presupuestos allí señalados, con respecto a la notificación mediante dirección electrónica. Por lo antes dicho concédase para ello el término

EJECUTIVO
RAD. 2020.00079.00
DEMANDANTE: BANCO ITA U.S.A.
DEMANDADO: OSCAR LUNA PARDO

de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so **pena de declararse el desistimiento tácito regulado por el artículo 317 *ibídem*.**

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bd7c2392b6a4ca77fe7160905592654c9bf8c28c43963c5e92c1314b3bb4a2**

Documento generado en 19/07/2022 04:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>